

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Telefono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Numero suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas de las marcas que se indican.—Página 434.

Otra ídem id. del aparato medidor de aceite, marca "Nova".—Páginas 434 y 435.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando a D. José Germain y a D. José Miguel Sacristán Delegados oficiales de España en el primer Congreso Internacional de Higiene Mental, que se celebrará en Washington del 5 al 10 del próximo mes de Mayo.—Página 435.

Otras concediendo licencias por enfermos a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Página 435.

Otra ídem id. por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento a doña Mercedes Farriols García, Auxiliar femenino de Correos.—Página 435.

Otras ídem id. para asuntos propios a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Página 435.

Otra ídem la excedencia a D. Jerónimo Izquierdo Martínez, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 436.

Otra nombrando Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a don Pedro González Rodríguez.—Página 436.

Otra ídem id. de segunda clase del ídem id. a D. Tomás Rodríguez Pérez.—Página 436.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Angel Gómez Blanco, Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo.—Página 436.

Otra disponiendo se abone a D. Enrique Rioja Lo Bianco, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, la gratificación anual de 5.000 pesetas que le corresponde por razón de dicho cargo.—Página 436.

Otra nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño a D. Pablo Martínez de Salina.—Página 436.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a los Catedráticos don Juan Nogués Aragonés y D. Antonio Bermejo de la Rica.—Página 437.

Otra dejando sin efecto la Real orden de 5 del actual por la que se concedió la excedencia a D. Manuel Pedreira Deibe.—Página 437.

Otra nombrando Auxiliar interino de Ciencias del Instituto Femenino "Infanta Beatriz", de Madrid, a D. Mariano Hernández Toledano.—Página 437.

Otra autorizando a doña Asunción Portolés para tomar posesión del cargo de Profesora de Historia Natural del Instituto de San Isidro, de esta Corte.—Página 437.

Otra disponiendo se establezca la enseñanza práctica de la Sericicultura

las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de los puntos que se indican en la relación que se inserta.—Páginas 437 a 439.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando vinculadas a los señores que se mencionan las casas y terrenos que se indican.—Páginas 439 y 440.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se constituya una Comisión encargada del estudio del régimen de importación de materias colorantes.—Página 440.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a los señores que se indican la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en los puntos que se mencionan.—Página 440.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo que, con motivo del XI Congreso Internacional de Ferrocarriles, que ha de celebrarse en esta Corte en el mes de Mayo próximo, se facilite la libre entrada en los Museos y Monumentos de Madrid, Toledo, Avila, Sevilla, Granada y Barcelona a los señores Congresistas.—Página 440.

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 94.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 179.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas "Avery", serie K, por reunir las condiciones de sensibilidad y exactitud reglamentarias.

Los Fieles Contrastes, para su comprobación y marca, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas balanzas, que llevarán la marca, número, alcance y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas.

Las marcas se pondrán sobre los plomos que para ese objeto lleven los aparatos.

Los derechos de comprobación y marca de estas balanzas serán los incluidos por Real orden de 10 de Abril último en el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir con toda urgencia setenta copias de la Memoria y planos, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 180.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del

Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática "Graf", de 20 kilogramos, por reunir las condiciones de sensibilidad y exactitud reglamentarias.

Los Fieles Contrastes, para su comprobación y marca, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que deberá llevar la marca, número, alcance y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas.

Las marcas se pondrán sobre los plomos que para ese objeto lleven los aparatos.

Los derechos de comprobación y marca de estas balanzas serán los incluidos por Real orden de 10 de Abril último en el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de esta balanza deberá remitir con toda urgencia setenta copias de la Memoria y planos, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 181.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas "Bizerba", de 500 gramos, una de ellas "Construcción Plus-Minus", por reunir las condiciones de sensibilidad y exactitud reglamentarias.

Los Fieles Contrastes, para su comprobación y marca, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas balanzas, que deberán llevar la marca, número, alcance y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas.

Las marcas se pondrán sobre los

plomos que para ese objeto lleven los aparatos.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de Abril de 1929 en el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir con toda urgencia 70 copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 182.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceite "Nova", con la condición de que cada aparato disponga de una colección de medidas ordinarias debidamente contrastadas para que el público pueda comprobar siempre la medida que se le ha hecho.

Los Fieles Contrastes, para su comprobación y marca, se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar la marca, número de orden y residencia del constructor.

La marca primitiva se colocará sobre un plomo que en su envoltorio lleve el aparato, y la periódica sobre un plomo que precinte la caja de los topes que limitan la carrera del pistón, para que sirva de garantía de que aquéllos no varían.

Los derechos de comprobación y marca serán de dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir con toda urgencia 70 copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1930.

P. D.,
R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 415.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien nombrar Delegados oficiales de España en el primer Congreso Internacional de Higiene Mental que ha de celebrarse en Washington del 5 al 10 del próximo Mayo, a los Doctores D. José Germain, Jefe del Laboratorio de Psicología y Psicotecnia del Instituto de Orientación Profesional, y D. José Miguel Sacristán, Presidente de la Asociación de Neuropsiquiatras y Médico Director del Manicomio de mujeres de Cienpuzuelos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Núm. 416.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Trigueros (Huelva), D. Juan Lorca Carrero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina corres-

pondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 417.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Haria (Las Palmas), D. Luis López Socas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 418.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, doña Mercedes Farriols García, licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y Habilitado de la Dirección general.

Núm. 419.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de 3.000 pesetas del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Astorga (León) D. Antonio Almaraz Avelar, licencia para asuntos propios durante noventa días.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 420.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos doña Alejandra Zapater y Muñarriz, con destino en Navas del Marqués, un mes de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que empezará a disfrutar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Avila.

Núm. 421.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Telégrafos con 3.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Estación Centro de Barcelona, D. Delfín Lanuza y Gil, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde el día que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 422.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, al Sr. Jerónimo Izquierdo Martínez, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Núm. 423.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Córdoba, con la antigüedad de 6 del actual y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Pedro González Rodríguez, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Benito Erroz Sorrosal.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 424.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 6 del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Tomás Rodríguez Pérez, número 22 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Pedro González Rodríguez.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 781.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de segunda Enseñanza de Lugo, D. Angel Gómez Blanco; debiendo comenzar los efectos de esta licencia el día siguiente de tener entrada en este Ministerio la instancia del interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 782.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 20 de Enero último se concedió a D. Enrique Rioja Lo Bianco la gratificación de 5.000 pesetas por razón de su cargo de Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en cual, como Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, percibe, a su vez, el sueldo de entrada, o sea el de 4.000 pesetas:

Resultando que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio opuso reparos al percibo de dicha gratificación, por lo que el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, según comunicación fecha 28 de Febrero de este año, acudió a este Centro para que pueda tener efectividad la gratificación acordada, de que se ha hecho mérito:

Resultando, visto el escrito de dicha Ordenación fecha 20 de Enero anterior, que esos reparos se fundamentan en lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Junio de 1924 artículo 28, párrafo primero, que dice: "A partir de 1.º de Julio próximo, ningún funcionario civil ni militar podrá percibir, con cargo al presupuesto del Ministerio a que per-

tenezca, como gratificación o por acumulación de varias, por distintos conceptos, una cantidad anual superior al sueldo que, con cargo al referido presupuesto, le corresponda en igual período, sin que sean acumulables al sueldo, a los efectos de esta limitación, los quinquenios, premios y otras asignaciones de que disfruten los funcionarios."

Resultando—visto el informe de la Sección de Institutos de este Ministerio—que el Sr. Rioja figura en el Escalafón de Catedráticos de los Institutos nacionales como excedente, con la categoría de 7.000 pesetas, que es el sueldo que le pertenece por razón de dicho cargo, si bien, en espera de esta vacante de sueldo, es por lo que, en comisión, viene percibiendo el de entrada de 4.000 pesetas hasta la próxima entrada de escalas con motivo de dicha vacante:

Considerando que el referido párrafo se contrae al sueldo que le corresponde al funcionario, no al que se vea obligado a percibir en comisión, y que estimado así, o sea el de 7.000 pesetas, no ha lugar ya a la aplicación de los referidos artículo y párrafo al caso de que se trata.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que proceda abonar, sin limitación alguna, a D. Enrique Rioja Lo Bianco, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la gratificación anual de 5.000 pesetas, que le corresponde por razón de este cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 783.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño al Profesor numerario del mismo Centro D. Pablo Martínez de Salinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 784.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una prórroga de licencia de un mes, con medio sueldo, a D. Juan Nogués Aragonés, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Huesca; prórroga que empezará a contarse desde el día 9 del actual, siguiente a la terminación del anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 785.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático de Oceanografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, D. Antonio Bermejo de la Rica; debiendo comenzar los efectos de esta licencia el día 6 del actual, siguiente al de la presentación de la instancia del interesado en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 786.

Ilmo. Sr.: Habiendo variado las circunstancias que impulsaron a D. Manuel Pedreira Deibe, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo, a solicitar la excedencia en dicho cargo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que quede sin efecto la Real orden de 3 del actual, por la que fué concedida la expresada excedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 787.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Femenino "Infanta Beatriz", de Madrid, una plaza de Auxiliar de Ciencias por nombramiento de doña Asunción Portolés para el cargo de Profesora de Historia Natural del Instituto local de Ribadeo

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar interino de Ciencias del mencionado Instituto Femenino de Madrid, con la remuneración de 1.500 pesetas anuales, a don Mariano Hernández Toledano, aspirante aprobado a plazas de Profesores de Ciencias exactas de Institutos Locales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 788.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrada Profesora de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ribadeo, la señorita Asunción Portolés Truín, número 2 de los aspirantes en expectativa de destino de la referida asignatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la referida señorita para que tome posesión del mencionado cargo en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 789.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para establecer la enseñanza de la Sericicultura en 100 Escuelas nacionales:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de Marzo último; los Inspectores Jefes de Primera enseñanza han remitido a este Ministerio las propuestas de los Maestros y Maestras que se hallan en mejores condiciones para establecer en sus Escuelas la enseñanza práctica de la Sericicultura:

Vistas las referidas propuestas:

Considerando que interesa elegir las localidades y los Maestros que se encuentren en las mejores condiciones para divulgar los conocimientos de Sericicultura, de indudable valor educativo, aparte de la riqueza que con esta enseñanza se fomenta, facilitando de esta suerte una nueva ocasión para adaptar estrechamente las Escuelas, singularmente las de los pueblos rurales, al medio y a las condiciones de la vida familiar y social: a cuyo

fin precisa dotarlas del material necesario y orientar y ampliar los conocimientos que sobre esta materia poseen los Maestros mediante cursos de perfeccionamiento:

Considerando que en el capítulo 4.º artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la organización de cursos de perfeccionamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se establezca la enseñanza práctica de la Sericicultura en las cien Escuelas nacionales de Primera enseñanza de los pueblos que figuran en la adjunta relación, dirigidas por los Maestros y Maestras que en la misma se indican.

2.º Que se facilite a las referidas Escuelas el material de Sericicultura adquirido en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre último, que se halla en depósito.

3.º Que se organice un curso de perfeccionamiento sobre enseñanza de la Sericicultura con arreglo a las condiciones siguientes:

A) El curso se celebrará en la Estación Superior de Sericicultura y de Industrias Zoógenas de Murcia, a cuyo efecto se recabará del Ministerio de Economía Nacional la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la citada Escuela.

B) Asistirán al curso los cien Maestros y Maestras designados para establecer la enseñanza de la Sericicultura en sus respectivas Escuelas que figuran en la adjunta relación.

C) El curso comenzará el 28 de Abril próximo y terminará el 1.º de Mayo, debiendo presentarse los Maestros en el local que se les indicará, en Murcia, a las diez de la mañana del citado día 28, dejando atendida la enseñanza en sus Escuelas.

D) Dirigirá el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, y el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, D. Ezequiel Cazaña, con la cooperación de D. Felipe González Marín, Director de dicha Estación, y demás Inspectores de la provincia, y será Auxiliar Habilitado D. Jesús Cortés Carrascosa, Maestro de la expresada capital.

E) Para los gastos de estancia de los Maestros y Maestras, a 12 pesetas cada uno, viajes en segunda clase de los mismos, desde la estación de ferrocarril más próxima de su residencia oficial a Murcia y regreso a la misma, gratificación a los Profesores por las lecciones o conferencias, a 50 pesetas cada una; remuneración al Inspector a las órdenes de la Dirección general por los gastos de viaje, estan-

cia y demás que le ocasione el curso, 400 pesetas; remuneración al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, 150 pesetas; ídem al Auxiliar Habilitado, 150 pesetas; y gastos de viaje de Murcia a la Estación Sericícola y material; se concede la cantidad de 25.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto octavo del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Murcia; a nombre de dicho Habilitado; D. Jesús Cortés Carrascosa:

4.º Además de las lecciones teóricas y prácticas de Sericicultura; se explicarán lecciones de Zoología, Botánica y Metodología de las Ciencias Naturales, a cargo de D. José Lostáu, Catedrático de la Universidad; y don Domingo Abellán, Profesor de la Escuela Normal.

5.º La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización de la enseñanza de la Sericicultura en las Escuelas y del expresado curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

TORMO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas nacionales en las que por Real orden de esta fecha se establece la enseñanza de la Sericicultura.

Albacete, Abejuela (Letur); clase de Escuela mixta; doña Josefa Llorca.

Albacete, Montealgre del Castillo; niños, número 1; D. Francisco Sahicas.

Albacete, La Rosa; graduada; D. Félix Julián Lara.

Alicante, Rojales; niños; D. Ignacio Gutiérrez Tienda.

Alicante, Granja de Rocamora; niños; D. Ismael Pastor Malló.

Alicante, Benisa; niños; D. Francisco Medina Seguí.

Alicante, Murla; niños; D. Angel Ferrer Cantó.

Alicante, Cocentaina; niños; D. Plácido Ruiz Zaza.

Alicante, Beniarbeig; niños; D. J. J. Menor Fernández.

Alicante, Torrevieja; niñas; doña Cruz Martínez Pujol.

Alicante, Orihuela; niñas; doña Mariana Casamayor Lasheras.

Almería, Nacimiento; niños; D. Vicente Ferreras Mateu.

Almería, Lubrín; niños; D. Nicolás Fernández.

Almería, Cuevas; niños; D. Diego Alarcón Castaños.

Avila, El Arenal; graduada; D. Manuel L. Vázquez.

Avila, Barco de Avila; graduada; D. Firmo Acosta.

Badajoz; niñas, número 7; doña Beatriz Nieto Vecina.

Badajoz, Campanario; niñas, número 4; doña Matilde E. Mayor López.

Badajoz, Zafra; niños, número 4; don Gerardo Ramírez Sánchez.

Burgos, Redecilla del Camino; niños; D. Mariano Cubero Cubero.

Cáceres, Portaje; niños; D. Francisco González.

Cáceres, Valencia de Alcántara; graduada; D. Guadalupe Tovar.

Cáceres, Factoría de los Angeles (Camino Morisco); mixta; D. José Vargas Gómez.

Cádiz, Rota; niñas; doña Juana Villalpando.

Cádiz, Sanlúcar; niños; D. Felipe Lamadrid.

Castellón, Almedijar; niñas; doña María del Carmen Balanza.

Castellón, Alcalá de Chibert; niños; D. Francisco Fuertes.

Castellón, Oropesa; niños; D. Rafael Mora.

Castellón, Nules; niños; D. José Marfull.

Castellón, Vall D'Alba; niños; D. Enrique Aguilar.

Castellón, Moro (Villafamés); niños; D. José María Reverter.

Castellón, Cuevas de Vinromá; niños; D. Ramón Ramia.

Ciudad Real, Valdepeñas; niñas; doña Felisa Peralta.

Ciudad Real, Agudo; niños; D. Claudio Sanz.

Ciudad Real, Campo de Criptana; niñas; doña Desamparado Albiñana.

Ciudad Real, Almadén; niños; don Félix Cebrián.

Córdoba, El Carpio; niños, núm. 1; D. Antonio Arias de Saavedra.

Córdoba, Belalcázar; niñas, núm. 1; doña Felisa Navajas Fernández.

Córdoba, Pueblo Nuevo; niñas, número 5; doña María Teresa Palomero.

Coruña, Conchido, Ayuntamiento de Caramiñal; mixta; doña Ramona Tristán López.

Cuenca, Torrejuncillo del Rey; niñas; doña Victoria Palomino.

Cuenca, El Cañavate; niñas; doña Josefa Ochoa Cerezo.

Gerona, Cavanás; niños; D. Mateo Coll.

Gerona, La Bisbal; niños; D. Mauricio Gelabert.

Granada, Pinos-Puente; niños; don José Olmedo López.

Granada, Beznar; niños; D. Enrique Díaz Salmerón.

Granada, Chauchina; niños; D. Miguel Gámez Gutiérrez.

Guipúzcoa, Azcoitia; niñas; doña Rufina Azoue Lizaso.

Guadalajara, Azuqueca; niños; don Fidel Mondedeu.

Guadalajara, Casa de Uceda; niños; D. Domingo Escriña.

Guadalajara, Marchamalo; niños; D. Federico Villa.

Huelva, Bonares; niños; D. José Barriga Vega.

Huelva, Ayamonte; niñas; doña María Muñoz Pérez.

Huesca, Grañén; niñas; doña Engracia Molinero.

Huesca, Aquilué; niños; D. Segundo López.

Huesca, La Lueza; niñas; doña Cefarina Barberá.

Jaén, Andújar; niños, número 6; don Rafael Ruiz Fernández.

Jaén, Torreblascopedro; niños, número 1; D. Jesús Silva Castro.

Lérida, Pont de Claverol; niños; don Antonio Socoró.

Logroño, Haro; niños; D. Luis García.

Logroño, Leiva; niños; D. Pedro Almarza.

Logroño, Haro; niñas; doña Anunciación Martínez.

Lugo, Pacios-Boimonte (Ayuntamiento de Soler); niños; D. Antonio Fernández Campo.

Málaga, Monda; niños; D. José Macías Sánchez.

Málaga, Cártama; niñas; doña Isabel Rojas Bermúdez.

Málaga, Campanillas; niñas; doña Victoria Aguirre Almenta.

Murcia, Barqueros; niños; D. Pedro Martínez Martínez.

Murcia, Javalí Viejo; niños; D. Antonio Martínez.

Murcia, Molina de Segura; niños; D. Victoriano López.

Murcia, San Javier; niñas; doña Eugenia Laorden.

Murcia, Javalí Viejo; niñas; doña Dolores García.

Murcia, Santa Ana de Cartagena; niños; D. Juan Manuel Sánchez.

Murcia, Alcantarilla; niñas; doña Consolación Sánchez.

Murcia, Monteagudo; niños; D. Angel Hita.

Navarra, Arellano; niñas; doña María E. Busto.

Orense; niñas; número 1; doña Concepción Rocafull Priante.

Oviedo, San Sebastián; niños; don Tomás J. Toral Casado.

Palencia, Astudillo; niños; D. Heraclio Fernández.

Palencia, Villada; niñas; doña Clara Gil.

Pontevedra, Portas; niños; D. Antonio Rocamonde.

Santander, Santaña; niños; D. Ricardo Gutiérrez.

Santander, Molledo; niñas; doña Juliana Ruiz y Gómez.

Sevilla, Lora del Río; niños, núm. 1; D. Blas Antidío Sánchez.

Sevilla, Marchena; niños; D. José Rioja.

Sevilla, Guadalcanal; niños, núm. 4; D. Angel Sevilla.

Soria, Sotillo del Rincón; niñas; doña Luisa Liso.

Soria, Cuscurrita; mixta; D. Pedro Siro Ilubero.

Toledo, La Estrella; niñas; doña María Adoración Díez.

Toledo, Val de Santo Domingo; niños; D. Virgilio Pérez.

Toledo, Velada; niños; D. Andrés Casado.

Valladolid, Olmedo; niños, núm. 2; D. Justo Ortega.

Valladolid, Valdunquillo; niños; don Valentín Escobar González.

Segovia; niños; número 2; D. Pedro Ntalías García.

Segovia, Turégano; niñas; doña Evangelina Parrado.

Vizcaya, Zalla; niños; D. Eduardo Martín.

Zamora, Villanueva de Campean; niños; D. Francisco Juan Miguel.

Zamora, Cambrina; niños; D. Juan Medrano Gonzalo.

Zaragoza, Novallas; niños; D. Victoriano Hernández.

Zaragoza, Mequinenza; niños; don Emilio Mateos.

Tarragona, Montblanch; niñas; doña Julia Pasalaigua.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 450.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Sechi Andía, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 107 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 6 de Agosto de 1929 ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.818 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926 ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.304,84 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Julio Sechi Andía la casa barata y su terreno número 107 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca número 3.458 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 682, libro 156 de la Sección primera, folio 93 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particu-

lar y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años a contar desde el 6 de Agosto de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 451.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel García Prieto, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 174 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 27 de Abril de 1929, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.001 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.129,57 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Manuel García Prieto la casa barata y su te-

rrero, número 174 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa, que es la finca número 3.599 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 686, libro 160 de la sección 1.ª, folio 244 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de Abril de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 452.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Herrero Fernández en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 27 del proyecto aprobado a Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 10 de Febrero de 1930 ante D. Francisco de Santiago, bajo el número 138 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Junio de 1927, an-

te D. Agustín Malfar Illera, asciende a 8.525,50 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerano que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Adolfo Herrero Fernández la casa barata y su terreno, número 27 del proyecto aprobado a Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, que es la finca número 3.283 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 786, libro 229 de Bilbao, folio 211, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de Febrero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 177.

Ilmo. Sr.: Habiéndose marcado diferentes tendencias en la apreciación de los efectos de la Real orden dictada en 5 de Marzo último acerca del régimen de importación de materias colorantes, y siendo conveniente al interés público concretar los puntos de esta que respectivamente las inspiran

para que puedan servir de orientación a este Ministerio, en su deseo de regular tan importante materia en forma que deje a salvo todos los legítimos intereses que en ella concurren,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya una Comisión que, bajo la presidencia de V. I., estará compuesta de los siguientes miembros: el Director general de Industria, el Jefe de la Sección de Política arancelaria en la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, el Sr. Conde de Caralt, Presidente de la Cámara de Comercio de Barcelona; D. Antonio Pascual Pellicer, en representación de los fabricantes de colorantes españoles; D. Eusebio Bertrand y Serra, en representación de los consumidores de dichas materias; D. José Armenteras, Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Barcelona; D. Antonio Llopis, Presidente de la Cámara Nacional de Industrias Químicas, y D. Ramón Molins Voltá, Presidente de la Cámara de Comercio de Sabadell.

Dicha Comisión se reunirá a las seis de la tarde del día 28 de los corrientes en este Ministerio, y su misión será la de estudiar, y en lo posible coordinar, las opiniones que sus diferentes miembros, en sus respectivas representaciones, mantengan acerca de tan interesante problema.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Luis Gallinal y Pedregal, respecto a la subasta de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Santurce Antigua (Vizcaya), celebrada el día 30 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Benito Zubizar y Urquijo, con domicilio en la plaza de San Ignacio, número 2, Guecho (Vizcaya), en la cantidad de 224.650,23 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de

41.523,03 a que asciende la baja del 15,60 por 100 hecha en su proposición, de la de 236.173,26 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Luis Gallinal y Pedregal, respecto a la subasta de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Baeza (Jaén), celebrada el día 30 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Juan Manuel Jurado de la Poza (domiciliado en Baeza, calle de Emilio Castelar, número 24), en la cantidad de 337.263,93 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 74.033,55 a que asciende la baja del 18 por 100 hecha en su proposición, de la de 411.297,48 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Solicitada de este Ministerio por la Comisión local de organización del oncenno Congreso Internacional de Ferrocarriles que ha de celebrarse en el próximo mes de Mayo en esta Corte, la libre entrada de los congresistas en los Museos y Monumentos de Madrid y otras provincias dependientes de este Departamento ministerial,

Esta Dirección general se ha servido disponer que por los encargados de la Dirección y Guarda de los Museos y Monumentos más notables dependientes de este Ministerio de Madrid, Toledo, Avila, Sevilla, Granada y Barcelona, se facilite la libre entrada de los señores congresistas, siempre que ostenten la insignia especial del oncenno Congreso Internacional de Ferrocarriles.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Director general, Gómez Moreno.

Señores Delegados regios de Bellas Artes y Directores de Museos y Monumentos nacionales de Toledo, Avila, Sevilla, Granada, Barcelona y Madrid.

Sucesores de Rivadenyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.